

RESOLUCIÓN No. 14/14

POR CUANTO: La Resolución No 49 de 20 de septiembre de 2013 dictada por la que suscribe, establece el procedimiento para el pago del suministro de fuerza de trabajo, así como para el pago del salario a los trabajadores en la Zona Especial de Desarrollo Mariel y dispone, en su Apartado Cuarto, inciso c), que para el pago del salario a los trabajadores por la entidad cubana designada se tiene en cuenta el coeficiente que se fije.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el inciso a) del Artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba y la Disposición Final Primera del Decreto No. 316, Reglamento de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

RESUELVO

PRIMERO: El coeficiente a tener en cuenta para el pago a los trabajadores por la entidad cubana designada para suministrar fuerza de trabajo a los concesionarios y usuarios extranjeros de la Zona Especial de Desarrollo Mariel se fija en diez (10).

SEGUNDO: El coeficiente a que se refiere el Apartado Primero es revisado en el primer trimestre de cada año.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 8 de abril de 2014.

COMUNÍQUESE a la Directora General de la Oficina Zona Especial de Desarrollo Mariel, los ministros del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y Finanzas Precios, y a cuantas personas resulte procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba

ARCHÍVESE el original en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dada en La Habana, a los 08 ABR 2014

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y
Seguridad Social

